RESOLUCIÓN No. 229
(22 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA Y ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que es el Municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que le sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 31 4 de la Constitución, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, "*...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

4. Que la Ley 80 de 1993, en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales

5. Que, Siendo el fundamento del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TERMINO FIJO IATF EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.*", coinciden de manera inequívoca, cumpliendo con lo planteado el primer inciso del Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que se trata de un contrato entre dos entidades estatales, donde las obligaciones del mismo, tienen directa relación con el objeto de la entidad ejecutora, por lo cual, deberá proceder a suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE PAICOL y ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA "ASOMSURCA", bajo la modalidad de Contratación Directa.

6. Es así como para solventar esta necesidad, el Municipio de Paicol, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, requiere la celebración de un contrato interadministrativo, en los términos

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co . Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2..1.2.1.4.1.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo, que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la casual que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirán a los proponentes si lo hubiere, o al contratista y la indicación del lugar donde podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de la contratación por urgencia manifiesta.

9. Que para garantizar el cubrimiento de estas prestaciones es necesaria la suscripción de un contrato interadministrativo con ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT 830504349-1, que cuenta con la suficiente idoneidad para solventar la necesidad plasmada en el estudio previo del presente proceso, por ende, es conducente la contratación para *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TERMINO FIJO IATF EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA"*.

10. Que el Municipio cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($29.337.292,28 M/CTE).**, incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000468 DEL 30 DE JULIO DE 2026, así:

PRODUCTO	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
1708018- Especies animales y vegetales mejoradas	124303-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	**$30.000.000**	2026000468 DEL 30 DE JULIO DE 2026
TOTAL CDP			**$30.000.000**

11. Que atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar, la idoneidad del potencial contratista, los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar la Administración Pública se ha estimado viable, conveniente y oportuno proveerle por vía de contratación directa.

12. Que, en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Paicol, Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa por celebrarse un contrato interadministrativo, causal prevista en el literal C) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la cual tiene el siguiente objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TERMINO FIJO IATF EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.**".

ARTICULO SEGUNDO: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($29.337.292,28 M/CTE),** incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000468 DEL 30 DE JULIO DE 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA), deberá cumplir con las siguientes condiciones:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Disponer para la ejecución del contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el contrato.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto contratado y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio de Paicol Huila.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del contrato. así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
7. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

9. Suministrar oportunamente la información o documentación que el municipio de Paicol o el supervisor requiera en relación con la ejecución del contrato, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
10. Reconocer al Municipio de Paicol Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas, contractuales y financieras necesarias para la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.
2. Vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato personal profesional y técnico idóneo, debidamente capacitado en reproducción bovina, implementación de protocolos de Inseminación Artificial a Tiempo Fijo (IATF), manejo sanitario y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, asumiendo su dirección, coordinación y supervisión.
3. Vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato personal profesional y técnico idóneo, debidamente capacitado en reproducción bovina, implementación de protocolos de Inseminación Artificial a Tiempo Fijo (IATF), manejo sanitario y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, asumiendo su dirección, coordinación y supervisión.
4. Invertir exclusivamente los recursos desembolsados por el Municipio en los conceptos autorizados para la ejecución del proyecto, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, movilización del personal, adquisición de materiales, equipos, herramientas y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, implementando las acciones correctivas que resulten necesarias durante la ejecución.
8. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.
9. Cumplir el Contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los beneficiarios del proyecto de acuerdo con las actividades descritas dentro del ítem No. 2 del presente contrato, *alcance del proyecto.*
10. Presentar informes técnicos y financieros, tanto en medio físico como digital, acompañados de registros fotográficos, listados de asistencia a socialización, actas de entrega de bebederos y demás insumos veterinarios, registros individuales de inseminación, diagnósticos de preñez, bases de datos de beneficiarios y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.
11. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Le 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales según el caso.
12. Suscribir junto con la entidad contratante las actas de inicio, actas de justificación de adicionales en dinero y otrosí que sustenten las modificaciones del contrato si hubiere lugar.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

13. Realizar la evaluación de los resultados reproductivos del programa mediante el diagnóstico de preñez de los vientres bovinos intervenidos utilizando la técnica de palpación rectal o el método técnicamente aplicable y presentar un informe técnico que contenga el porcentaje de preñez obtenido, la relación de los predios y animales evaluados, el número de vientres preñados y vacíos, así como las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación del protocolo reproductivo implementado.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.

ARTICULO CUARTO: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de Paicol, ubicada en la Calle 4 # 6.68 del área urbana de la localidad y en la página de contratación pública del estado colombiano

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Paicol Huila, a los veintidós (22) días de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal

Proyectó: *Mariana Sanchez Toledo*
Apoyo oficina contratación

Revisó y aprobó: *Carlos Mateo Triana Motta*
Asesor Jurídico Externo